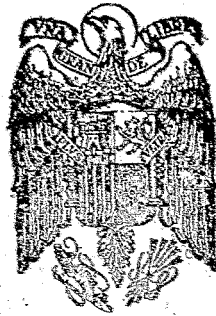


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

Concursos

Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 20 de mayo de 1944 (D. O. núm. 119), para cubrir una vacante de comandante profesor en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Campaña), se anuncia nuevo concurso con arreglo a las normas establecidas en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Estado Mayor Central), acompañadas de la documentación que previene la citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a las normas establecidas en la orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de capitán auxiliar de profesor en la Sección de Campaña de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central) acompañadas de la documentación que previene la citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Concursos

Conforme a las normas establecidas por orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102) y para cubrir vacantes en la plantilla de oficiales topógrafos del Servicio Geográfico del Ejército, se anuncia concurso entre oficiales de cualquier Arma o Cuerpo que se encuentren en posesión del diploma de "Topógrafo Militar".

Las instancias, documentadas debidamente, se remitirán a este Ministerio (Servicio Geográfico del Ejército) en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente orden, anticipándose por telégrafo las peticiones del personal residente en Marruecos, Canarias y Baleares.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de oficial subalterno en el Servicio Histórico Militar para ser cubierta por concurso entre los tenientes y alféreces de

cualquier Arma de las escalas activa, complementaria, de complemento, provisionales o retirados que reúnan conocimientos y sientan afición a los estudios históricos.

Los de dichos empleos que las soliciten remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central), en un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, anticipándose por telégrafo las peticiones del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE INFANTERIA

Concursos

Desierto parcialmente el concurso anunciado por orden circular de 11 de enero actual (D. O. núm. 9), y con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia segundo concurso para cubrir en comisión una vacante de comandante de Infantería, existente en la Unidad Especial de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, se dirigirán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus hojas de servicios y de hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, o, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en la primera, correspondientes a las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, oc-

tava, novena y undécima: relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los certificados que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias es de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cuatro días más para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a las normas establecidas en la orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia concurso para cubrir en comisión tres vacantes de tenientes de Infantería para el profesorado y mando táctico de la Unidad Especial de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, se dirigirán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus hojas de servicios y de hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, o, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en la primera, correspondientes a las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los certificados que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias es de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cuatro días más para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y EQUITACION DEL EJERCITO

Concursos

Desierto parcialmente el concurso anunciado por orden circular de 11 de enero del actual (D. O. núm. 9), y con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian a segundo concurso para ser cubiertas en comisión dos vacantes de

tenientes de Caballería existentes en la Unidad Especial de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Caballería y Equitación del Ejército.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, se dirigirán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus hojas de servicios y de hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, o, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los certificados que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias es de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cuatro días más para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 1 de febrero de 1945.

ASENSIO

ESCUELA DE APLICACION DE INGENIEROS

Con arreglo a las normas establecidas en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir en comisión una vacante de teniente de Ingenieros para profesorado y mando táctico de la Unidad Especial de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación del Arma.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, se dirigirán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus hojas de servicios y de hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, o, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en la primera, correspondientes a las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los certificados que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias es de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cuatro días más para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

Cesa en la comisión que por orden de 9 de junio de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 133), desempeñaba en la Unidad Especial de Transformación de Sargentos de Ingenieros, afecta a la Escuela de Aplicación del Arma, el teniente de Ingenieros don Manuel de la Maza y Sainz de la Fuente, del batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACION DE OFICIALES PROVISIONALES Y DE COMPLEMENTO

Bajas

A petición propia causan baja definitiva en las listas de admitidos a la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento los oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente provisional de Infantería don Mario Jiménez de la Espada Suárez, del Regimiento de Artillería número 25.

Teniente de complemento de Intendencia D. Luis Piñal Márquez, de la Jefatura de Transportes Militares de Sevilla.

Alférez provisional de Infantería don Antonio del Moral Otero, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Otro, D. Antonio Botellas Grau, del batallón de Infantería La Cruzada núm. 27.

Alférez provisional de Milicias don Ricardo Jiménez Méndez, del Gobierno Militar de Navarra.

Madrid, 29 de enero de 1945.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Infantería Ceuta número 54, al coronel de la propia Arma D. José de Mora Requejo, en situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

He designado para el mando del Regimiento de Infantería Sevilla núm.

mero 40, al coronel de la propia Arma D. Emilio Tapia Ferrer, en situación de disponible forzoso en la novena Región Militar.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

Ascensos

Se declaran aptos para el ascenso y se promueven al empleo de comandante de Infantería de la escala activa, con sujeción a la orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), con antigüedad de 27 de enero de 1945, a los capitanes de la citada escala y Arma que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

Capitán D. Enrique Alonso Rodríguez, con destino en el Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32. Ascende en la vacante producida por el pase a la escala complementaria del comandante D. Manuel Escalante García, quedando disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Victoriano Baeza Rubio, con destino en el Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39. Ascende en la vacante producida por el pase a la escala complementaria del comandante D. José Merino Caro, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Juan López González, con destino en el Gobierno Militar de Millá, Ascende en la vacante producida por el pase a la escala complementaria del comandante D. Julio Castro García, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Benito Trigueros Martínez, con destino como agregado en la Guardia Civil. Ascende en la vacante producida por el pase a la escala complementaria del comandante don Martín Alegre Sotvellas, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

Se declaran aptos para el ascenso y se promueven al empleo de capitán de Infantería de la escala activa, con antigüedad de 27 de enero de 1945, a los tenientes de la citada escala y Arma, que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

Teniente, D. Felipe Corral Díaz, con destino en el Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, y en comisión en el batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. 16; ascende en la vacante producida por el ascenso a comandante del capitán

don Enrique Alonso Rodríguez, quedando disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Antonio Gutiérrez Alba Bustamante, con destino en el Regimiento de Infantería Mallorca número 13, ascende en la vacante producida por el ascenso a comandante del capitán D. Victoriano Baeza Rubio, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Vicente Urabayen Ros, con destino en el batallón Cazadores de Montaña Estella núm. 21, ascende en la vacante producida por el ascenso a comandante del Capitán don Juan López González, quedando disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Teniente (capitán de complemento) don Marcelino Martín Guillén, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 19 (provisional), ascende en la vacante producida por el ascenso a comandante del capitán don Benito Trigueros Martínez, quedando en el mismo destino.

Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

Disponibles

Causa baja en su destino del Cuépo de la Guardia Civil, confiado por orden de 16 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), el teniente de Infantería D. Manuel Morero Navarro, quedando en situación de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

Bajas

Como resultado de la información instruida en la segunda Región Militar al alférez de complemento de Infantería D. Luis Torres Bausell, causa baja en el Ejército como tal oficial, pasando a la situación militar que le correspondía con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

Causa baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, por falta de incorporación, el caballero oficial cadete de la misma, teniente provisional de Milicias, don Lorenzo Delgado de Mendoza Pastor, perteneciente al reemplazo de 1922, y con arreglo a lo que dispone el artículo 14 de la orden de 1 de

septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, ingresando en la escala de complemento con el empleo y antigüedad que actualmente disfruta.

Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

CABALLERÍA

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de noviembre de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 253), orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

2.000 pesetas al teniente coronel don Rafael García Ciudad-Reig, del Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años desde su ascenso a oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don Antonio Santos Gallego, de reemplazo por enfermo en la séptima Región Militar, a partir de 1 de julio de 1944, por llevar treinta años desde su ascenso a oficial.

2.000 pesetas al capitán D. Pedro Martínez Herranz, del Regimiento de Cazadores de Numancia núm. 9, a partir del 1 de enero de 1945, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

1.000 pesetas al capitán D. Francisco de Mora-Figueroa Borrego, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar diez años desde su ascenso a oficial.

2.000 pesetas al capitán (R. C.) D. Casimiro Villanueva Martín, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 37, a partir del 1 de enero de 1945, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas al teniente efectivo (capitán provisional) D. Francisco Vázquez González, del Regimiento Cazadores de Villaviciosa núm. 14, a partir del 1 de enero de 1945, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

1.500 pesetas al teniente efectivo (capitán provisional) D. Doroteo Quiroga Hernández, del Regimiento Cazadores de Talavera núm. 13, a partir del uno de julio de 1944, por llevar quince años desde su ascenso a sargento.

Madrid, 29 de enero de 1945.

ASENSIO

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al person

del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de 6 de mayo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244) y orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. número 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

2.000 pesetas al brigada D. Arsenio García Ferrer, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

500 pesetas al brigada retirado don Alfonso Martínez Vizcaya, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento.

500 pesetas al brigada D. Santiago Sanguino Martínez, del Regimiento Cazadores de Calatrava núm. 2, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento.

500 pesetas al sargento D. Félix Estalayo Alonso, del Regimiento Cazadores de Calatrava núm. 2, a percibir en 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional en 1 de diciembre de 1942.

500 pesetas al sargento D. Miguel Bravo Serrano, del Regimiento Cazadores de Calatrava núm. 2, a percibir en 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional en 1 de diciembre de 1942.

500 pesetas al sargento D. Venancio Prieto Domínguez, del Regimiento Cazadores de Calatrava núm. 2, a percibir en 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional en 1 de mayo de 1942.

500 pesetas al sargento D. Manuel Iglesias Loureiro, del Regimiento Cazadores de Calatrava núm. 2, a percibir en 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional, en 1 de agosto de 1943.

500 pesetas al sargento D. Anastasio Raso Lora, del Regimiento Cazadores de Santiago núm. 1, a percibir en 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional, en 1 de febrero de 1943.

500 pesetas al sargento D. Primitivo Gil García, del Regimiento Cazadores de Villaviciosa núm. 14, a percibir en 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional, en 1 de septiembre de 1943.

500 pesetas al sargento D. Higinio Lesmes Herrero, del Regimiento Cazadores de Villaviciosa núm. 14, a partir del 1 de abril de 1944, por lle-

var cinco años desde su ascenso a sargento.

Madrid, 29 de enero de 1945.

ASENSIO

Cambio de Arma

Admitido al curso de transformación para sargentos el personal de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, cuya baja en la misma y alta en el Arma de Caballería, con el empleo de sargento provisional, pasando a prestar sus servicios en las Unidades que se indican:

Al Regimiento Cazadores de Santiago número 1

D. Enrique Cerrillo Fernández, de la Jefatura Provincial de Toledo.

Al Regimiento Cazadores de Calatrava número 2

D. Fermín Sánchez Sánchez, de la Jefatura Provincial de Toledo.

Al Regimiento Cazadores de Montesa número 3

D. Severiano García del Pino, de la Jefatura Provincial de Toledo.

Al Regimiento Cazadores de Numanzia número 9

D. Bernabé Soto Cano, de la compañía de Defensa Química de Palma. Madrid, 29 de enero de 1945.

ASENSIO

ARTILLERIA

Mandos

Ha designado para el mando de la Caja de Recluta núm. 36 al coronel de Artillería de la escala complementaria D. Luis Sartorius Díaz de Mendoza, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 27 de enero de 1945.

ASENSIO

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941, y otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 232), e instrucciones complementarias, se concede a los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables

que se expresan percibiendo los a partir de las fechas que se indican.

Coronel D. Antonio de Diego García, con destino en los Juzgados Militares de la quinta Región Militar, 4.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1945, por llevar cuarenta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Teniente coronel D. Fernando Recio Andreu, en situación de retirado, 3.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Ramón Calvo García del Moral, con destino en la Academia de Artillería, 1.500 pesetas a partir del 1 de enero de 1945, por llevar quince años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. José Lezcano Guzmán, con destino en el Regimiento de Artillería número 26, 2.500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Pablo Sagarra Jurado, en situación de retirado, 3.000 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Comandante D. Salvador Benítez Jiménez, en situación de disponible forzoso en Marruecos, 3.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Segundo García Gurría, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 24, 3.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Matías Fernández Conesa, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 6, 3.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1945, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Bartolomé Catafay Seguí, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 5, 2.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Ricardo Pietaín de la Peña, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, 500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Manuel González Marqués, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 14, 2.000 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Máximo García-Bernardo

y de la Sala-Valdés, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 71, 2.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1942, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Florencio Mongín del Amo, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 27, 3.000 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Luis Rife Goicolea, con destino en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección Campaña), 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Nazario Mansilla Hermoso, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 27, 2.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Manuel Ortega López, con destino en los Juzgados Militares de la segunda Región, 3.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Justino de Ayala Fernández, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 19 provisional, 3.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Capitán D. José Concepción Hernández, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 8, 2.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Agustín Vara Reyes, en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar, 2.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Sixto Bilbao Ortega, en situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar, 2.500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Pedro San Blas Segundo, en situación de disponible forzoso en la octava Región Militar, 2.500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso como sargento.

Otro, D. Juan Muñoz de Arenillas y Barrientos, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 1, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar veinticinco años de servicio desde

la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Nemesio Rivas Pérez, con destino en la Caja de Recluta núm. 63, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Santos Iglesias, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 48, 2.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Tornos Valencia, con destino en el Regimiento de Automóviles (Reserva General), 2.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Alfonso Valle de la Iglesia, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 75, 2.500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Matías Guijarro de la Torre, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 31, 2.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Servando López Quintana, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 4, 2.000 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. José Porta Soto, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 2, 2.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Santos Miguéles, con destino en el Regimiento de Artillería número 10, 2.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Rufino Fernández Mora, con destino en los Juzgados Militares de la octava Región, 2.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Esteban del Acebo García, con destino en el Gobierno Militar de Melilla, 2.500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Gerardo Vecino Franco, con destino en la Capitanía General de la octava Región Militar, 2.500 pesetas a partir del 1 de enero de 1945, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Carlos Martínez de Baños, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 31, 500 pesetas a partir

del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento. (Rectificación.)

Otro, D. José Pérez Iñigo Martínez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 75, 500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Julio Hernando Sancho, con destino en la Caja de Recluta número 49, 2.500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. José Dios Blanco, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47, 2.500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, Don Ricardo Duyés González, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 27, 500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. José Usunáriz Mocochoa, con destino en el Regimiento de Artillería de costa de Marruecos, 500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Fernando Rivera Cebrán, con destino en el quinto Grupo de Automóviles, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Pedro Esquivias Montes, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 3, 500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Pedro Gómez Martín, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 41, 500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Manuel Bayo Bermúdez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 75, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento. (Con antigüedad del 1 de junio de 1941.)

Otro, D. Basilio González Domínguez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 27, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1945, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Valeriano Ruiz Martínez, en situación de disponible forzoso

en la sexta Región Militar, 2.500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, provisional, D. Manuel Ramírez Báez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 3, 2.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Leopoldo García Lasierra, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 21, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Aznar Rodríguez, con destino en el Regimiento de Artillería de costa de Marruecos, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Expósito Gómez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 61, 2.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. José Sánchez Vivas, con destino en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección Campaña), 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1945, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Luque López, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 21, 2.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Ricardo Cumpido Sánchez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 7, 2.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Carrera Carpio, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 61, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Sebastián Calderón Matute, en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar, 2.500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Teniente D. José Durán Hernández, en situación de retirado, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Amador García García, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 32, provisional, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Rodríguez Paseiro, con destino en el Gobierno Político Militar de Infi-Sahara, 1.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Jesús Villanueva del Carpio, con destino en los Juzgados Militares de la primera Región, 1.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Federico Sánchez García, en situación de retirado, 1.000 pesetas a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Daniel Reig de Deu, con destino en la Batería de Sahara, 1.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Teodoro Gómez Lázaro, con destino en la Batería de Infi-Sahara, 1.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Alferez D. Carlos Buforn Díaz, en situación de retirado, 2.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Madrid, 27 de enero de 1945.

ASENSO

Con arreglo a la orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se concede a los Jefes y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, debiendo percibirlos a partir de 1 de enero de 1944.

Capitán, D. Manuel Sánchez Castañes, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 3, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1942.

Otro, D. Resendo Garrido Joya, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 11, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio de su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Antonio Sarasa Iñames, con destino en la Academia Militar de Suboficiales, 500 pesetas

por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Javier Ruiz Hermosilla, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 9, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de marzo de 1943.

Otro, D. Alfonso Ozores Marquina, con destino en el Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1942.

Otro, D. Francisco Díaz-Otero Fernández, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 19 provisional, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1942.

Otro, D. Francisco Losana Cotarelo, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de marzo de 1942.

Otro, D. Luis Sánchez de Toledo Alen, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 21, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. José Luis Palacios Martínez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 33, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941.

Otro, D. Francisco Bel de la Prada, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 72, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Cristóbal Casado Cuesta, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 42, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de marzo de 1942.

Otro, Juan de la Cuesta Santos, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 43, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Manuel Alonso Delgado, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 33, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de marzo de 1943.

Otro, D. Iluminado Sánchez Rodríguez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 24, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de julio de 1941.

Otro, D. Rafael Hernández Gallardo, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 41, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde

de su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de abril de 1942.

Otro, D. Leonardo Ardanaz Echevarria, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 46, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Alfredo Herreros Rodríguez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 27, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941.

Otro, D. Clemente Hernández Boronat, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 43, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de julio de 1943.

Otro, D. José González Calzadilla, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 33, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de junio de 1942.

Otro, D. Juan Maestro Salinas, con destino en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección Campaña), 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de abril de 1941.

Otro, D. Alfonso Palmer Moner, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 5, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Fernando Méndez Vigo y Rodríguez de Toro, con destino en la Academia Militar de suboficiales, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de junio de 1942.

Otro, D. Antonio Rodríguez de Partearroyo, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 46, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. José Fernández Sierra, con destino en la Academia de Transformación de Oficiales, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

Otro, D. José Sanz Briones, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 24, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1941.

Otro, D. José María Esponera Viten, con destino en el V Grupo de Automóviles, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de marzo de 1943.

Otro, D. Emilio Maurique de Lara Cabezas, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 13, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio

desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de marzo de 1943.

Otro, D. José Cabrera de Hoces, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 42, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Miguel Barca del Duque, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 28, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de octubre de 1942.

Otro, D. Manuel Silvera Leonisi, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 12, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de octubre de 1942.

Otro, D. José Luis Alcalde y García de la Infanta, con destino en la Fábrica núm. 1, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. José Muñoz Ariza, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 61, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de junio de 1941.

Otro, D. José Gonzalo Ruano, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 2, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de mayo de 1942.

Otro, D. Enrique Miranda González-Montes, con destino en la Reserva General de Artillería, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de octubre de 1942.

Otro, D. Angel Domínguez Domínguez Lémus, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 6, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de marzo de 1942.

Otro, D. Alvaro Cuhillas Vilas, con destino en la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de septiembre de 1940.

Otro, D. Evelio Cabrera Benito, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 31, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de mayo de 1942.

Otro, D. Vicente Reollo Saiz, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 45, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941.

Otro, D. Carlos Bitauré Núñez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 45, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941.

Otro, D. José de Fano Fernández, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 10, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de marzo de 1941.

Otro, D. Miguel Quesada Rosales, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 7, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de enero de 1942.

Otro, D. José Antonio de Prat Dupuy de Lome, con destino en el Parque de Artillería de Valencia, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de abril de 1942.

Otro, D. Domingo Fous Castillón, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 43, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de julio de 1941.

Otro, D. Luis Bru Usandevayas, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 44, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de septiembre de 1941.

Otro, D. Alberto Lasheras Esteban, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 75, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Eugenio Martín Herrero, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 31, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1943.

Teniente, D. José Germán Iglesias, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 23 provisional, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de agosto de 1943.

Otro, D. Teodoro Nieto Sanz, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 32, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de diciembre de 1943.

Otro, D. José García Chao, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 7, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de mayo de 1943.

Otro, D. Emilio Ibáñez Fernández, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 6, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Servando Magdalena Cuadrado, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 8, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. Luis Doménech Alloza, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 3, 500 pesetas por lle-

var cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. José Luis Guinea Díez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 3, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1943.

Otro, D. José de Andrés Ochoa, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 19 provisional, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Plácido Ostos Mateos Cañero, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 16, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1943.

Otro, D. Teógenes Fernández García, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 6, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Francisco García Piñera, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 32, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1944.

Otro, D. Angel Santigosa Mejías, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 31, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. Miguel Redondo Morales, con destino en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección Campaña), 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Manuel Pérez Morales con destino en el Regimiento de Artillería núm. 33, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Rafael Sánchez Yanguas, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 50, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Alfonso Díaz Bueno con destino en el Regimiento de Artillería núm. 4, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de junio de 1943.

Otro, D. José Luis García Requena, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Alférez efectivo (capitán de complemento), D. José Andrade Atalaya con destino en el Regimiento de Artillería núm. 49, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a

sargento, con antigüedad de 1 de julio de 1941.

Otro (teniente de complemento), don Eusebio Huertas Rodríguez, con destino en el Regimiento de Artillería número 24, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941.

Otro, D. Joaquín Ruiz Buenda, con destino en el Regimiento de Artillería número 18, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de abril de 1943.

Madrid, 27 de enero de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de igual año (D. O. número 253), se concede en concepto de quinquenios acumulables:

3.000 pesetas al maestro de taller de primera clase, del personal del Material de Artillería, D. Elías Vallina del Campo, con destino en el Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista administrativa de maestro almero.

1.500 pesetas al maestro de taller de primera clase, del Personal del Material de Artillería, D. José García de Veas Brñ, con destino en la Maestranza y Parque de Artillería de Tetuán, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar quince años de servicio, a partir de la primera revista administrativa de maestro de taller.

1.000 pesetas al maestro de taller de segunda, del Personal del Material de Artillería, D. Jesús Fernández García, con destino en la Fábrica de Artillería de Trubia, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar diez años de servicio desde la primera revista administrativa de maestro de taller.

Madrid, 29 de enero de 1945.

ASENSIO

Escala complementaria

Por aplicación del artículo tercero de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se dispone el pase a la escala complementaria de los comandantes del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible forzoso en las Regiones que se indican. Estas vacantes corresponden al ascenso.

D. Emilio Blanco Cabezón, del Regimiento de Artillería núm. 62, en la cuarta Región Militar

D. Francisco Martín Vázquez, de disponible forzoso en la segunda Región Militar y agregado en el Regimiento núm. 6, en la segunda Región Militar.

D. Ciriaco Llo Caballero, del Regimiento de Artillería núm. 50, en Marruecos.

Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Manuela Morillo Crespo al capitán de Artillería don Alfonso Sotelo Lizasoain, con destino en el Regimiento del Arma número 15, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército y Cuerpo a que pertenece por fin de noviembre de 1944 el auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Antonio Contreras Bermúdez, quedando sin efecto su situación de retirado, a la que pasó por orden de 6 de julio de 1944 (D. O. núm. 151) y por aplicación del artículo primero de la ley de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 158), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado a la correspondiente, si a ello tuviera derecho, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 29 de enero de 1945.

ASENSIO

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el Ejército y en el Cuerpo a que pertenece por fin de noviembre de 1944 el auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Domingo López Martínez, quedando sin efecto su situación de retirado, a la que pasó por orden de 6 de julio de 1944 (D. O. núm. 151) y por aplicación del artículo primero de la ley de 12 de julio de 1940 (D. O. número 158), pasando a la situación militar que le corresponda.

Madrid, 29 de enero de 1945.

ASENSIO

Causa baja en el Ejército, a voluntad propia, el sargento de Artillería don José Ramos González, destinado en el Regimiento del Arma núm. 29, pasando a la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento y remplazo a que pertenezca.

Madrid, 30 de enero de 1945

ASENSIO

Sueldos

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24 de la orden de 1 de julio de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 151), se concede al maestro armero del Ejército, reintegrado, D. Antonio Cirujano González, con destino en el batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército, el sueldo anual de 7.500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar veinticinco años de servicio.

Madrid, 29 de enero de 1945.

ASENSIO

INGENIEROS

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de enero de 1945, el coronel de la escala complementaria del Arma de Ingenieros D. Mario Pintos Levy, disponible forzoso en la primera Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

Bajas

Por haber sido condenados a penas que llevan la accesoria de pérdida de empleo, causan baja en el Ejército en las fechas que se indican, los oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria:

Alferez D. Odón Hernández Hernández, por fin de julio de 1938, en la primera Región Militar.

Otro, D. Agustín Gamero Bejarano, por fin de mayo de 1944, en la tercera Región Militar.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciadas por orden de 27 de diciembre de 1944 (D. O. número 293), pasa a servir los destinos que se indican el personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros (a extinguir) que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIOS

A la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la tercera Región Militar

Dibujante D. José Quesada Granda, de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

A la Agrupación de batallones de Zapadores Ferroviarios

Ayudante de taller D. José Cebrían Flores, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros que a continuación se relaciona, por hallarse comprendido en la Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941, publicada en el anexo al DIARIO OFICIAL núm. 151, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

4.000 pesetas al celador de obras militares D. José Hernández Carrasco, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la sexta Región Militar, a partir de 1 de diciembre de 1944.

3.000 pesetas al celador de obras militares D. Miguel Rodríguez Rodríguez, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros, a partir del 1 de diciembre de 1943.

2.500 pesetas al dibujante D. José Quesada Granda, disponible forzoso en la tercera Región Militar, a partir del 1 de enero de 1945.

1.000 pesetas al ayudante de obras militares D. Leandro Cerezo Murea, en situación de retirado, a partir del 1 de enero de 1943.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala al personal del C. A. S. E. que a

continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que también se indican:

9.000 pesetas al celador de Obras Militares D. Juan Vinent Carreras, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar cuarenta años de servicio con abonos.

9.000 pesetas al celador de Obras Militares D. Celestino Alonso Reguera, en situación de retirado, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cuarenta años de servicio con abonos.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. José Fernández Encinas, del Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinte años de servicio con abonos.

5.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Manuel Fuentes Castro, del Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar quince años de servicio con abonos.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Quinquenios

Por hallarse comprendido en la orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 8 de noviembre de dicho año (D. O. núm. 253) e instrucciones complementarias, se conceden 1.500 pesetas de quinquenios acumulables al comandante de la Rama de Armamento D. Enrique de Ocerín y García, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede a los oficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria), que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Capitán D. Eduardo Brú Martínez, 3.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Luis de Gracia y Rosa, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Justo Zabala Urrión, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Teniente D. Benito Benito Bartolomé, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1945, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, Sidi Hamed B. Hach Rahmani, núm. 53, 1.500 pesetas a partir del 1 de enero de 1945, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Fernando Valdivia Enrique, 1.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Alférez D. José Valdés Pedregal, 1.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1945, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1934 (C. L. núm. 373), orden comunicada de 1 de julio de 1941, e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede al personal del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria) que a continuación se relacionan los quinquenios que se expresan, a partir de las fechas que se indican.

Subayudante D. José Romero Sánchez, 1.500 pesetas a partir del 1 de enero de 1945, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Brigada D. Enrique Esteban Alvarez, 1.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

Pensiones

Se modifica la pensión señalada por orden de 24 de febrero de 1944 (D. O. número 47), según anterior propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, al Caballero Mutilado Permanente B) D. Manuel Gómez Santos, en el sentido de ser teniente y con la pensión actual de 9.500 pesetas.

mas el 20 por 100, en lugar de la que figuraba en dicha disposición, debiendo surtir efectos la rectificación a partir de la indicada orden de ingreso previa deducción de las cantidades percibidas en su antigua pensión como alférez.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (Colección Legislativa núm. 159) se concede un aumento de las cantidades que a cada una se le señala, correspondientes al 20 por 100 del sueldo, a los soldados del expresado Cuerpo, relacionados a continuación, debiendo percibirlo a partir del 1 de febrero de 1945:

D. Antonio Gutiérrez Jiménez, 531, 25 pesetas.

D. Miguel Martín García, 500 pesetas.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

INTERVENCION

Bajas

Según comunica a este Ministerio el Capitán General de la tercera Región, falleció en Valencia, el día 23 del actual, el teniente coronel interventor D. Constantino Albarrán Santos, que tenía su destino en la Intervención de los Servicios de Intendencia y Pagaduría de Haberes de dicha plaza.

Esta variante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la octava Región, con residencia en El Ferrol del Caudillo, a partir del día 22 del actual, el teniente coronel interventor don Juan Gómez González, con destino en la Intervención de los Servicios de Intendencia y Pagaduría de Haberes de Ceuta, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

FARMACIA MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de octubre de 1936, el coronel farmacéutico, en situación de reserva, D. Tomás Vidas Freixitet, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 29 de enero de 1945.

ASENSIO

Reemplazo

Con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con residencia en esta plaza, a partir del día 30 de noviembre último, el practicante de Farmacia del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Juan Aycart Torrejón, de la Farmacia Central Regional de La Coruña.

Madrid, 29 de enero de 1945.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Destinos

Se destina en turno de provisión normal, y con carácter voluntario, a los Servicios de Intervención de Oficinas al capitán del Cuerpo de Oficinas Militares D. Luis Iribarren Lucena, de la Intervención de los Servicios de Intendencia y Pagaduría de Haberes de Ceuta, por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) y haberlo solicitado en momento oportuno, quedando ampliada en este sentido la orden de 29 de diciembre último (D. O. núm. 1 de 1945), por la que se adjudicaban los destinos de provisión normal anunciados por otra de 11 de igual mes (D. O. núm. 280), quedando anulada la vacante del destino de referencia anunciada por la de 9 del actual (D. O. núm. 11).

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 9 del actual (D. O. núm. 11) para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares

existente en el Parque Central de Transmisiones, he designado al ayudante de oficina del expresado Cuerpo D. Jorge de Alvaño Epifanio, como comprendido en la orden de 2 de 1 corriente (D. O. núm. 4), con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio en su empleo de ayudante. Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia una vacante de oficial del Cuerpo de Oficinas Militares existente en la Escuela Superior de Ejército y que ha de ser cubierta en turno 4 libre elección, quedando recibida en este sentido la anunciada en dicho Centro de concurso, según orden de 9 de 1 actual (D. O. núm. 11), pudiendo ser solicitada por los auxiliares administrativos del C. A. S. E. considerados como oficial y por los ayudantes de Oficinas equiparados a oficial, a efectos de destino, por orden de 2 de enero actual (D. O. número 4).

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma prevenida en la orden primeramente citada, serán cursadas por conducto reglamentario y directamente al expresado Centro y deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones el personal de Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 29 de enero de 1945.

ASENSIO

Dirección General de Transportes

ESTADO MAYOR

Concursos

Existiendo en la Sección Central de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, una vacante de teniente coronel del Servicio de Estado Mayor, se convoca a concurso entre los de dicho empleo y servicio que deseen ocuparla, siendo preferidos los que posean el título de especialista en Automovilismo o hayan estado destinados en Unidades de este Servicio.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección

General de Transportes, Martínez Campos, 25, Madrid), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Pasa a la situación de retirado por inutilidad física (demente), siendo baja en el servicio por fin del mes actual, el capitán de la Guardia Civil D. Lino Alonso Murga, con destino en el octavo Tercio, debiendo haberse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria. Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de fecha 9 del mes actual (D. O. núm. 7), pasan a servir los destinos que se indican los oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Capitanes

*VOLUNTARIOS

D. Manuel Gómez Bosch, disponible forzoso en la novena Región Militar, a la primera compañía de la 211. Comandancia.

D. José Ruiz Palomo, de la 237 Comandancia, a la segunda compañía de la primera Comandancia móvil.

D. Pedro Cabezas Melchor, de la 242 a la sexta compañía de la 195.

D. Miguel García García, disponible forzoso en la sexta Región Militar, a la primera compañía de la 240.

D. Jesús Barrueco Ullán, de la Plana Mayor del 21 Tercio, a la sexta compañía de la 231.

FORZOSOS

D. Domingo Blázquez Peraleda, disponible forzoso en la primera Región Militar, a la cuarta compañía de la quinta Comandancia móvil.

D. Esteban Gil Bello, disponible forzoso en la quinta Región Militar, a la primera compañía de la 108.

D. José González Rodríguez Ramos, de la 331 Comandancia, a la quinta compañía de la 236.

Teniente

FORZOSO

D. Tomás Vicho Iguacel, de la 331 Comandancia, a la 131. Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

Bajas

Como resultado de condena impuesta, causa baja en el servicio por fin del mes que a cada uno se indica el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponde con arreglo a la Ley de Reclutamiento:

Sargentos

D. Mariano Garrote Torrijos, del tercer Tercio móvil, en diciembre último.

D. José Pascua Vicente, del séptimo, en diciembre último.

Cabo

Eugenio Figueruero Martín, del 33, en diciembre último.

Guardia segundo

Salvador Martínez Lozano, del 38 Tercio, en abril de 1940. Madrid, 30 de enero de 1945.

ASENSIO

Dispuesta la baja en el servicio por fin del mes de diciembre último del guardia segundo de la Guardia Civil Victoriano Usillos Perrote, con destino en el 41 Tercio, pasa a la situación de retirado, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que pueda corresponderle, previa propuesta reglamentaria. Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

Dispuesta la baja en el servicio por fin del mes de diciembre último de los guardias segundos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, pasan a la situación militar que les corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento:

Mariano Ruiz Martínez, del primer Tercio móvil.

Juan José Orellana Martín, de la segunda Academia Regional.

Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR «CALVO SOTELO»

Hasta el día 20 del actual, se admiten proposiciones de diez a las trece horas para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las condiciones y cantidades que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspondiente a las atenciones del mes de marzo próximo.

Murcia, 1 de febrero de 1945.

Núm. 104

P. 3-1, 2.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA MALLORCA NUM. 13

Necesitando adquirir este Regimiento el material que a continuación se expresa, se saca a concurso para que los industriales que lo deseen presenten, en sobre cerrado, al comandante mayor de esta Regimiento, sus ofertas en un plazo que finalizará el día 8 de febrero próximo.

60 bancos para comedor tropa
(Características: Largo, 2,50 metros; ancho, 0,23 metros; altura, 0,46 metros. Madera de pino.
Lorca (Murcia), a 30 de enero de 1945.

Núm. 110

P. 1-1.

GRUPO DE SANIDAD MILITAR DE LA NOVENA REGION

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los concurridores que lo deseen presenten modelos o proposiciones totales o parciales en pliegos cerrados dirigidos al capitán médico mayor del mismo en un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio.

El importe de este anuncio lo satisfarán los adjudicatarios. Todas

las facturas estarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 por pagos al Estado:

Efectos de equipo de gimnasia

50 camisetas sport sin mangas ni cuello.
50 calzoncillos de deportes.
50 pares de alpargatas blancas.
50 pares de calcetines blancos.

EFFECTOS PARA EQUIPO DE JUEGOS DEPORTIVOS

Baloncesto

25 camisetas sport amarillas con mangas.
20 pares de botas de lana.
10 pectorales-dorsales.

Lanzamiento de jabalina, disco y martillo

12 pares de zapatillas de cuero con clavos.

Equipo de balón-mano

Dos pares de rodilleras.
Dos pares de guantes.

Núm. 98

P. 3-3.

HOSPITAL MILITAR DE XAUEN

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo se admiten ofertas en su Administración hasta el día 10 del corriente, por las cantidades y las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Xauen, 1 de febrero de 1945.

Núm. 90

P. 1-1.

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Estado Mayor Central) ha dispuesto se celebre subasta para adquisición de 5.000 Carteras Militares de Identidad (3.500 grabadas en plata y 1.500 en oro).

El acto tendrá lugar ante el Tribunal Reglamentario en la Sala de Actos del Servicio Geográfico del Ejército, Prim núm. 21, de esta Capital, a las once horas del día veintinueve de febrero próximo.

Podrán concurrir exclusivamente los productores nacionales, quienes podrán presentar muestra ajustada al modelo descrito en el pliego de condiciones técnicas, hasta las trece horas, de día diecinueve de febrero, señalándola con un lema, las cuales serán reconocidas, rechazándose las que no reúnan las condiciones técnicas, no siendo admisibles las proposiciones que a las mismas se referían.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se le pre-

senten ajustados al modelo de proposición y en sobres cerrados, cuya apertura se verificará transcurrida la media hora.

El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para justificar la personalidad de los oferentes y los que acudan en representación deberán acompañar poder notarial.

Abiertos los pliegos se hará la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa.

Caso de existir dos o más proposiciones iguales, siendo las más convenientes, se invitará por el Presidente a licitación por pujas a la llana, durante quince minutos para deshacer el empate y si transcurrido el plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones se publicarán a continuación del anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Ejército y *Boletín Oficial* del Estado, estando expuestos a partir de esta fecha en la Pagaduría del Servicio todos los días laborables de nueve a trece treinta horas.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle número....., con cédula personal vigente de Clase Tarifa número expedida en el de de en nombre (propio o en representación o apoderación legal de), hace presente:

Primero.—Que está enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y *Boletín Oficial* del Estado y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de adquisición de y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas contenidas en los mismos a su más exacto cumplimiento.

Segundo.—Que ofrece (en número y letra) al precio de (en número y letra) pesetas.

Tercero.—Que al pliego se une resguardo (o carta de pago) importante pesetas, que justificarán el depósito con arreglo al Pliego de condiciones legales.

Cuarto.—(Detalle de los documentos que se acompañan.)

Quinto.—Que el lema correspondiente a la muestra presentada es ...

Sexto.—(Si cuenta con materias primas o le es preciso recibirlas.)

Fecha, firma y rúbrica del licitador o del representante, expresando este extremo.

Nota.—La oferta se extenderá en

apel sellado de la clase octava (8.ª) en pliego entero.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Primera. Es objeto del contrato lo siguiente:

a. 500 carteras militares de identidad grabadas, como luego se dirá, en oro fino y 3.500 en plata, con las siguientes características:

a) Dimensiones: forma cartera rectangular, de 13 centímetros de largo por 9 centímetros de ancho, una vez cerrada.

b) Materiales a emplear: cuero procedente de piel de cabra de «grano sagre» de primera calidad, bien curtido y con un grueso mínimo de 1,7 milímetros, en color marrón que no desliza al frote ni al agua; tela moaré de seda, de primera calidad, color marrón y de 177 hilos e un cabo y 68 pasadas a un cabo por centímetro; celuloide transparente; oro fino y plata.

c) Confección: de forma rectangular, constituida por dos carpetas de 87 por 130 milímetros.

La parte interior de la primera carpeta forma un fuelle dividido en dos compartimientos por una separación de le moaré, con un borde superior de piel de 20 milímetros de anchura del cual parte un cuadro de doble lámina de celuloide con reborde de cuero para introducir la Tarjeta de Identidad con un pespunte a todo alrededor. Esta porta-tarjetas será de 125 milímetros de largo por 85 milímetros de ancho, teniendo una abertura en la parte interna de su longitud para poder introducir la tarjeta.

La parte interior de la segunda carpeta formará un bolsillo con fuelle, dividido en dos compartimientos por una separación de «moaré» con tanto de cuero en su borde superior como de las dimensiones análogas al de la separación de la primera carpeta. Sobrepuestas y en la parte inferior de esta segunda carpeta, llevará dos compartimientos en piel de 45 milímetros de alto por 40 de largo, uno, y 80 milímetros el otro.

Todo el reborde externo de la cartera llevará cosido invisible interior y vueltos pegados y cosidos al bolsillo del fuelle, los compartimientos del mismo y el porta-tarjetas. Todo el exterior de la cartera lo constituye una hoja de cuero de una sola pieza y los rebordes vueltos y pegados o pestaña serán de 4 milímetros de anchura.

d) Grabado: la primera carpeta lleva en el anverso o parte exterior el Escudo Imperial de España, siendo sus dimensiones 20 por 15 milímetros, en la parte media lleva la leyenda «Ejército Español» en letras mayúsculas de 6 milímetros de altura y más abajo y separados ambos

renglones por un guión la de «Cartera Militar de Identidad» con mayúsculas de 5 milímetros y minúsculas de 4 milímetros, y en la parte externa de la cara posterior el sello del Servicio Geográfico del Ejército, centrado.

Todo este grabado, así descrito, lo será troquelado y en oro todo él en 1.500 carteras destinadas para señores Generales, Jefes y oficiales, y en plata en 3.500 destinadas para suboficiales y personal subalterno.

Segunda. El plazo de entrega será como máximo de un mes, a contar a partir de la fecha de adjudicación.

Tercera. Para la recepción, que habrá de ser en este Servicio Geográfico, se nombrará una Comisión Técnica, de la que formará parte la Junta Económica del Servicio, la que tendrá en su poder el modelo que haya presentado el licitante que resulte adjudicatario de la Subasta.

Cuarta. La adjudicación se hará a un sólo licitante, a fin de obtener la máxima uniformidad.

Quinta. Los precios límites máximos o de tipo de subasta, puestas las carteras en el almacén de este Servicio, serán de 21,45 pesetas, para las grabadas en oro fino y de 20,45 pesetas para las grabadas en plata, por unidad.

Sexta. En cumplimiento de la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 de agosto de 1944 (B. O. número 223 del día 10), el adjudicatario deberá entregar con el último lote, los troqueles y matrices que le sirvieron para el grabado de las leyendas y escudos.

Séptima. En cumplimiento de la ley de 24 de noviembre de 1939, de protección a la Industria Nacional, habrán de ser precisamente todos los materiales que se empleen de producción nacional.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

Primera. Los industriales, comerciantes o particulares a quienes interese presentarán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava (artículo 53 de la Ley del Timbre), sin emendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, sujetándose al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o documento nacional de identidad y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exentados de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo. Los apoderados o representantes deberán, también, exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

A las proposiciones deberán acompañar los licitadores el certificado de productor nacional a que hacen referencia las órdenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (B. O. núms. 581 y 18); asimismo declararán en sus proposiciones que se obligan al cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo de la ley de 24 de noviembre de 1939 (B. O. del 15 de diciembre, página 7.034), sobre Protección a la Industria Nacional y también al del decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. del 24 de febrero, pág. 1.627) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

No podrán hacer proposiciones positi, o en apoderación o representación, los militares, a menos que se hallen en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes, no tener la condición de militar, y en caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 25) y decreto de 14 de marzo de 1942 (B. O. núm. 91 del 1 de abril).

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado con relación a los plazos de entrega que se consignan.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta estarán reintegrados conforme a la Ley del Timbre.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11, de 1941), hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por decreto de 24 de julio de 1942 (B. O. núm. 221, de 9 de agosto).

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio

de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que este previendo se admitan por su valor nominal.

Este Depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que se ha efectuado para acudir a la subasta para la adjudicación por el Servicio Geográfico del Ejército de mil quinientas carteras militares de identidad grabadas en oro y tres mil quinientas grabadas en plata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del Depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio de cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para añadir otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para corresponder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consignare en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza de Madrid, Dependencias del Servicio Geográfico del Ejército, sitos en la calle de Prim, núm. 21, el día y hora que se fije en los anuncios, ante el tribunal que se constituirá en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la contratación administrativa en el ramo del Ejército aprobado por R. O. de 10 de enero de 1937 (C. L. 14, apéndice I), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que consideren necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la adjudicación por el Servicio Geográfico del Ejército de mil quinientas carteras militares de identidad grabadas en oro y tres mil quinientas grabadas en plata.

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corres-

ponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán todos los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimoprimer. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formulará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el V.º B.º

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación, por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimosegunda. Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuese objeto de propuesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto, previa firma del retiré de las mismas, al pie de las respectivas ofertas, quedando unidas a la expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa, deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio

del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos.

Décimosexta. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que correspondiere según la escala que señala el decreto de 30 de diciembre de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 11, de 1941) tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación, sobre acreditación de la propiedad de efectos públicos.

Décimoséptima. El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta por el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimooctava. El contratista que obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura o convenio que otorgue, si no de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Décimonovena. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésima. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o bitrios que pudiera tener la mercadería, puesto que el precio por que haga la oferta se entenderá que colocada aquélla al pie de los macenes de este Servicio Geográfico del Ejército, sitos en el número 8 de la calle de Prim, de la ciudad.

Vigésimoprimer. No se acc

rá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio del estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puertos, practicas, carestía de los mercados o subidas de tarifas de los ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimosegunda. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimotercera. El plazo de entrega de los efectos contratados será como máximo de un mes y se verificará en los almacenes del Servicio Geográfico del Ejército, en Madrid, calle de Prim, número 8; y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote, entregado. De cada lote de efectos entregado, se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, y en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 7 de agosto de 1944 (B. O. del Estado núm. 223 del día 10), con el último lote deberá hacer entrega a este Servicio de los broqueles y matrices que haya utilizado en el grabado.

Vigésimocuarta. El pago se hará una vez recibidos los efectos a satisfacción por el Servicio Geográfico del Ejército, con cargo al capítulo tercero, artículo 1.º, grupo único, concepto tercero, "obras reintegrables", de la Sección cuarta del vigente presupuesto, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 205).

Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, la cuota del Subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en las condiciones 18 a 22 de este pliego.

Vigésimo quinta. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por decreto de 26 de enero de 1944 (B. O.

de 24 de febrero, pág. 1.627), y demás disposiciones vigentes que los regulan. Asimismo se ajustarán a las obligaciones que para los patronos se señalan en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimosesta. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien, exigiéndole previamente, que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 24, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimoséptima. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración, serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasionen con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la condición 28.

Vigésimooctava. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, se expedirá certificado del débito por el comandante interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afectan.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la Provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la inscripción y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas, créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una

vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Vigésimonovena. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre Contratación Administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésima. Estos contratos no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimoprimera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimosegunda. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que se refiere.

Trigésimotercera. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimocuarta. El presente pliego de condiciones legales, queda redactado dando cumplimiento a lo establecido en la ley de 24 de noviembre de 1930 (B. O. del Estado de 13 de diciembre, página 7.034) y preceptos que quedan en vigor de la ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. número 27), y Reglamento para la aplicación de la misma aprobado por orden de 26 de julio de 1917 (C. L. número 153), a los que el contratista deberá dar cumplimiento en la parte que le afecta.

ANUNCIOS

CANDIDO DURAN

VINAGRES DE VINO



General Mola, 42 - Teléfono 368

M A T A R O

(Provincia de Barcelona)

Pistola automática ASTRA

Fabricantes:

UNCETA Y COMPAÑIA, S. A.

GUERNICA (Vizcaya)

Casa en Madrid:

Avenida José Antonio, 56, entlo.

GUILLERMO PEREZ

PROVEEDOR DE FRUTAS Y VERDURAS

Mercado del Borne - Puesto 168

Teléfono 25817

BARCELONA

PROGRAMA

Publicada por orden de 4 del actual la convocatoria de ingreso en la Academia Militar de Suboficiales y en Apéndice núm. 2 de la "Colección Legislativa" del presente año el programa para las pruebas de ingreso en la misma, cuanto os deseen adquirirlo lo solicitarán del Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), previo pago de su importe, a razón de 1,10 pesetas ejemplar, y en cuya cantidad va incluido el franqueo como impreso certificado, no remitiéndose ejemplar alguno contra reembolso, ni se enviarán sin ser certificados.

Los Centros, Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna, pues se le pasará por dicho Organismo el cargo correspondiente del pedido.

Madrid, 7 de marzo de 1944.

LA DIRECCION

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE